



CUESTIONARIO DEL SEMINARIO

“ESTRUCTURA Y LENGUAJE DE LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES”

Cartagena de Indias, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2022

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA

1.- La estructura de sus sentencias ¿está regulada legalmente o responde a una práctica consuetudinaria? ¿Ha habido alguna evolución a lo largo del tiempo?

R/ La Ley de la Jurisdicción Constitucional no prevé una estructura específica para las sentencias de la Sala Constitucional, sin embargo, el esquema que se ha seguido desde el inicio y hasta la fecha es el siguiente:

- a) Encabezado, donde se identifican a las partes.
- b) Resultados.
- c) Parte considerativa o considerando que incluye lo siguiente: 1.- Objeto del recurso; 2.- Hechos probados; 3. Hechos no probados; 4.- Consideraciones de fondo.
- d) Parte dispositiva.

2.- ¿Existe la práctica de citar Derecho comparado o jurisprudencia de tribunales extranjeros? Si es así, puede incorporar alguna sentencia que refleje el modo en que se hace.

R/ Lo mencionado en la pregunta no constituye una práctica común por parte de la Sala Constitucional, sin embargo, en algunos pronunciamientos se han citado algunos criterios de tribunales extranjeros, como por ejemplo el Tribunal Constitucional español, la Corte Constitucional colombiana, el Tribunal Federal alemán, entre otros. Se adjunta una sentencia que ejemplifica el tema.

3.- Existe la práctica de citar en las sentencias autores o doctrina científica. Si es así, puede incorporar alguna sentencia que refleje el modo en que se hace.

R/ No es una práctica común de la Sala Constitucional citar autores o doctrina científica, sin embargo, en algunos pronunciamientos muy excepcionales, se ha procedido a citar doctrina sobre un tema específico. Se adjunta una sentencia que ejemplifica el tema.

4.- ¿Existe alguna previsión en relación con la redacción de sentencias desde una perspectiva de género?

R/ El Poder Judicial de Costa Rica ha emitido una serie de circulares relativas al tema de la redacción de sentencias desde una perspectiva de género para la institución. Asimismo, por medio de la oficina de Género se han brindado capacitaciones sobre el tema.

5.- En las sentencias se hace constar el sentido de la votación de cada miembro del tribunal? ¿Es posible la formulación de opiniones o votos disidentes? Exponga su régimen jurídico.

R/ Sí existe la posibilidad de que los miembros de la Sala Constitucional externen sus votos disidentes, o razones adicionales o separadas en las sentencias que emite el Tribunal. Dicho criterio se indica tanto en la parte considerativa como dispositiva.

6.- ¿Su institución tiene alguna experiencia referida a la aplicación de inteligencia artificial en la redacción de sentencias?

R/ No se ha aplicado todavía el uso de inteligencia artificial en la redacción de sentencias por parte de la Sala Constitucional.

7.- ¿Cuál es el régimen legal de una posible aclaración de las sentencias y de las correcciones de errores y erratas?

R/ El artículo 12 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional prevé que las resoluciones de la Sala Constitucional podrán ser aclaradas o adicionadas, a petición de parte, si se solicitare dentro de tercero día, y de oficio en cualquier tiempo, incluso en los procedimientos de ejecución, en la medida en que sea necesario para dar cabal cumplimiento al contenido del fallo. Para ello, el Tribunal dicta fallos interlocutorios en los que se resuelven las solicitudes que presenten las partes en ese sentido.

8.- ¿En relación con la identidad de las partes o intervinientes en el proceso, existe alguna prevención sobre su anonimización en la sentencia?

R/ Conforme lo dispuesto por Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales, así como los protocolos dictados por el Poder Judicial y a lo interno por la propia Sala Constitucional, los datos sensibles que puedan contener las sentencias del Tribunal son anonimizados por el Centro de Jurisprudencia, que es una oficina que depende de la Presidencia de la Sala.

9.- ¿Está previsto que puedan dictarse algún tipo de resoluciones orales?

R/ Los distintos procesos que se tramitan ante la Sala Constitucional son predominantemente escritos, por lo que no es común la realización de audiencias orales. Sin embargo, la Ley de la Jurisdicción Constitucional prevé que cuando el Tribunal lo estime pertinente, podrá ordenar realizar una audiencia de este tipo dentro de un expediente que se tramite en la jurisdicción, por lo que existe la posibilidad de que durante el desarrollo de esa diligencia la Presidencia o el Pleno de la Sala dicten algún tipo de pronunciamiento de forma oral.

10.- ¿Cuál es el régimen legal de publicidad de las sentencias?

R/ Una vez que los fallos han adquirido firmeza y han sido notificados a las partes, las sentencias son subidas a la plataforma Nexus del Poder Judicial, para que puedan ser conocidas por la colectividad. En caso de que sea necesario que los pronunciamientos sean anonimizados, el Centro de Jurisprudencia realiza dicho proceso de previo a que los fallos se publiquen.

11.- ¿Puede exponer la política de comunicación de su institución en relación con las sentencias que se dictan?

R/ Mensualmente el Centro de Jurisprudencia de la Sala Constitucional publica un boletín con los fallos más relevantes de ese período, el cual se sube a la página web del Tribunal. Por otra parte, si la Sala considera que existe un fallo que por su relevancia para el país debe ser conocido de inmediato, por medio de la Oficina de Comunicación de la Sala Constitucional se remite a los medios de comunicación un documento en el que consta la parte dispositiva de la sentencia, así como un resumen de los argumentos que llevaron al Tribunal a fallar de esa manera. Dicha comunicación también se sube a las redes sociales del Poder Judicial y al sitio web de la Sala Constitucional, para que pueda ser conocida por la población en general.

12.- ¿Su institución tiene algún manual o normas de estilo para la redacción de las sentencias?

R/ La Sala Constitucional no cuenta con un documento específico en ese sentido. Cada uno de los magistrados instructores dicta las pautas al personal que colabora con la redacción de los proyectos de sentencia asignadas a cada despacho.